

El derecho internacional en el tiempo

Rubén Darío López Zuluaga*

* Abogado, Universidad de Antioquia. Profesor, Universidades de Medellín y la Pontificia Bolivariana. Columnista de El Colombiano. Ex-asesor jurídico SSSA y Ex-subsecretario de Gobierno.

La independencia de América Latina

La epopeya de la Independencia de la América Latina se inicia con la misma ocupación extranjera. Recordemos que el hijo de la MALINCHE, compañera de Hernán Cortés se le sublevó.

Anterior a las Guerras, que finalizaran la gesta emancipadora, fueron muchas las insurrecciones que se dieron al interior del Continente Americano. Luchando contra las tremendas injusticias del sistema colonial, peones, indios, esclavos, africanos y criollos, se levantaron contra el régimen del sistema colonial.

Recordemos en 1789, la insurrección de los comuneros del Socorro en la Nueva Granada bajo el liderazgo de Juan Francisco Berbeo y José Antonio Galán.

En 1780 y 1781 estalla en el Perú el grito de la Libertad en la cabeza del indio José Gabriel Condorcanqui, cacique de TUNGASUCA, llamado también TUPAC AMARU, héroe revolucionario, que con su lucha, conmovió hasta los más profundos cimientos de aquel nefando virreinato. Corrió la misma suerte que José Antonio Galán. Fue descuartizado en el Cuzco en 1781. También hubo, parecidas rebeliones, en el Paraguay (1721 y 1735), Caracas (1749 y 1797), Quito (1765), Chile (1776 y 1781) y Brasil (1789).

Después de la independencia de los Estados Unidos, y el hito de la Revolución Francesa, todos esos postulados se regaron como pólvora en las élites criollas de las colonias.

En 1806 Sebastián Francisco de Miranda organiza una expedición de diez barcos para liberar a Venezuela. El 10 de agosto de 1809 se forma en Quito la primera Junta Patriótica de América del Sur. El 25 de mayo de 1810, un gran cabildo abierto, se abre paso en Buenos Aires.

El 20 de julio de 1810 se da el grito de la Independencia en la Nueva Granada, y en ese mismo año, en septiembre, arranca con el Levita Miguel Hidalgo, la insurrección Mexicana, que proclamaba la devolución de las tierras a los indios, la libertad de los esclavos y la abolición del tributo.

Pero es, cuando aparece el genio de América, el libertador Simón Bolívar, cuando termina exitosamente la Revolución, y cuando se escriben las más brillantes páginas para la historia y para el Derecho Internacional Americano. Con él a la cabeza, surgirían muchos sujetos del Derecho Internacional Público y un estelar pensamiento.

La separación de las trece colonias de la Corona inglesa, el 4 de julio de 1776, significó la primera extensión del Derecho Internacional clásico o europeo a América.

Fechas de independencia de los países iberoamericanos: Argentina: julio 9, 1816; Colombia: julio 20, 1810; Costa Rica: septiembre 15, 1821; Chile: septiembre 18, 1810; Ecuador: agosto 10, 1809; El Salvador: septiembre 15, 1821; Guatemala: septiembre 15, 1821; México: septiembre 16, 1810; Honduras: septiembre 15, 1821; Nicaragua: septiembre 15, 1821; Paraguay: mayo 14, 1811; Perú: julio 28, 1821; Uruguay: agosto 25, 1825; y Venezuela: julio 5, 1811. Haití declaró su independencia el 1o. de enero de 1804, en tanto que la República Dominicana el 27 de febrero de 1844. Cuba, que los Estados Unidos le arrebataron a España la isla, logró su independencia el 20 de mayo de 1902. Panamá, provincia colombiana, fue desmembrada mediante la intervención de los Estados Unidos, que apoyó su declaración de independencia el 3 de noviembre de 1903.

Bolívar y el derecho internacional

Un hombre que luchó durante más de 15 años contra la Metrópoli española, hostil e indiferente, necesariamente, tenía que producir nuevas normas de convivencia internacional. Un hombre que funda varios estados, necesariamente, tenía que emitir los conceptos seminales del actual Derecho de Gentes.

La intuición jurídica del Libertador raya con la genialidad. Ya en 1814, define con tremenda exactitud la ciencia de Suárez y de Victoria así: “El Derecho de Gentes es la barrera de todas las naciones para contener a los vencedores y hacerles respetar a los vencidos. El Derecho de Gentes es el más sagrado entre los hombres y cuya conservación interesa más a la humanidad: así los pueblos más rústicos se han esmerado en conservar su práctica, como una garantía de los guerreros desgraciados, de los ministros de paz en la guerra, y de los pactos que suelen ser su consecuencia”.

Andrés Bello y Simón Rodríguez hacía ya varios años le habían enseñado los ideales de Rousseau. La obra de éste –Proyecto para una paz perpetua–, tuvo notoria influencia en el pensamiento del Libertador sobre todo en los aspectos de la unión internacional para la paz mundial.

La inspiración del caraqueño tiene muchas y diversas fuentes. En sus escritos se observa la indeleble huella de Platón, Aristóteles, Solón y Licurgo. La historia de Grecia y de Roma la estudió profusamente. El célebre Congreso de Panamá no fue más que un trasunto de las viejas ligas anfictionicas que hicieron las ciudades griegas, que eran también estados.

El impacto de los prohombres de la ciudad eterna se ve en Cicerón, Cincinato y Cila, las instituciones de los Censores y el Senado Vitalicio sale a flote en el proyecto de la Constitución de Bolivia.

En los discursos de Jorge Washington, Tomás Paine, Juan Quincy Adams y Tomás Jefersson tuvo el contacto directo con las instituciones e ideales republicanas de los Estados Unidos. Le aprendió a Montesquieu la máxima que las leyes e instituciones políticas dependen de las circunstancias y que no pueden ser las mismas para pueblos distintos, aún cuando éstos coexistan en un mismo período histórico.

En fin, las fuentes que lo alimentaron fueron tan variadas como contradictorias, las mismas que le sirvieron, aunadas a la experiencia, a la formación de su vasto pensamiento iusinternacionalista.

La política exterior latinoamericana fue expuesta de manera magistral en la Carta de Jamaica de la siguiente manera: “Qué bello sería que el Istmo de Panamá fuese para nosotros, lo que el de Corinto para los griegos. Ojalá que algún día tengamos la fortuna de instalar allí un augusto congreso de los representantes de las repúblicas, reinos e imperios, para tratar con las naciones de las otras tres partes del globo, las grandes e interesantes cuestiones de la guerra y de la paz”.

Y más adelante, cuando convoca los gobiernos americanos al Congreso, dice: “... sistema de garantías que, en paz y guerra, sea el escudo de nuestro nuevo destino... una base fundamental que eternice, si es posible, la duración de estos gobiernos”.

Hablando de la Asamblea de plenipotenciarios categóricamente afirma: "...que nos sirviese de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete en los tratados públicos cuando ocurran dificultades, y de conciliador, en fin, de nuestras diferencias".

Fijémonos cómo en estas bellas expresiones, Bolívar sintetiza los elementos primarios de una relación internacional.

El profético documento contiene ingénitamente los principios de a) igualdad jurídica de los Estados; b) interés por la armonía y la paz mundiales; c) universalidad de las relaciones diplomáticas y d) pluralismo ideológico. Elementos éstos indispensables para efectuar una eficaz política internacional que conlleve a la coexistencia pacífica. ¡Qué visionario fue el Libertador en ese DESIDERATUM! Hoy después de 186 años, sigue ese ideario teniendo plena vigencia. La lucha Este-Oeste, el armamentismo, la guerra de las galaxias, el temor a una confrontación de carácter nuclear hacen totalmente válidos los planteamientos del genio de América, para tratar los espinosos temas de la Guerra y de la Paz.

El Congreso Anfictiónico de Panamá

Junín es el principio del fin del cénit del Libertador. Aquí se destruye definitivamente el poderío español en el Continente Americano. Murió un secular imperio y nace al mundo una nueva era. Dada la independencia, ya Bolívar puede ocuparse de otros temas. Y empieza a labrar sus monumentales proyectos. El 7 de diciembre de 1824 dirige una nota circular a las demás naciones americanas, invitándolas a concurrir a un Congreso Continental que se celebrará en el Istmo de Panamá. Principia así: "Después de quince años de sacrificios consagrados a la libertad de América para obtener el sistema de garantías que, en paz y en guerra, sea el escudo de nuestro nuevo destino, es tiempo ya de que los intereses y las relaciones que unen entre sí a las repúblicas americanas, antes colonias españolas, tengan una base fundamental que eternice, si es posible, la duración de estos gobiernos".

"Profundamente penetrado de estas ideas, invité en 1822, como presidente de la República de Colombia, a los gobiernos de Méjico, Perú, Chile y Buenos Aires para que formásemos una confederación y reuniésemos en el Istmo de Panamá u otro punto elegible a pluralidad, una asamblea de plenipotenciarios de cada estado que nos sirviese de consejo en los

grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete en los tratados públicos cuando ocurran dificultades, y de conciliador, en fin, de nuestras diferencias. El gobierno del Perú celebró el 6 de junio de aquel año un tratado de alianza y confederación con el plenipotenciario de Colombia, y por él quedaron ambas partes comprometidas a interponer sus buenos oficios con los gobiernos de la América, antes española, para que entrando todos en el mismo pacto se verificase la reunión de la asamblea general de los confederados. Igual tratado concluyó en Méjico a 3 de octubre de 1823, el enviado extraordinario de Colombia a aquel estado, y hay fuertes razones para esperar que los otros gobiernos se someterían al consejo de sus más altos intereses”.

La celebración del Congreso se justifica por dos razones elementales; porque se encuentran unidos por lazos comunes y por el temor de una reconquista española.

¿Hasta dónde llegaba el panamericanismo de Bolívar? En este punto ha existido una inquietante discusión. Unos, afirman que Bolívar solamente quiso convocar a las nuevas naciones de origen español, vale decir, a los hispanoamericanos. Otros, sostienen que quiso entablar una gran confederación panamericana, o sea incluyendo a Haití, Estados Unidos y el Brasil. Lo cierto del caso fue que, Santander sí invitó al Congreso a los Estados Unidos y Bolívar, por razones tácticas, aceptó, pero en el fondo, según se puede deducir de ciertos documentos, el libertador anhelaba lo primero. En carta escrita a Santander le decía: “Los americanos del Norte y los de Haití por sólo ser extranjeros tienen el carácter de heterogéneos para nosotros. Por lo mismo jamás seré de la opinión de que los convidemos para nuestros arreglos de América”. Y no podemos olvidar esa frase lapidaria y muy cierta de Bolívar de que “Los Estados Unidos parecen destinados por la Providencia para plagar la América de miseria a nombre de la Libertad”. Obviamente que se contaba con Estados Unidos para ciertas relaciones de tipo comercial y estratégico, pero no quería el Libertador fusionar en una confederación a elementos raciales y culturales diametralmente opuestos y con intereses tan diferentes.

Además para esa época y, desgraciadamente, aún hoy existe una notable diferencia de poder. América Latina apenas comenzaba a disfrutar su independencia con poblaciones pequeñas y poco desarrolladas. En cambio, el coloso del norte tenía ya una poderosa economía, influencia mundial y evidentes pretensiones imperialistas.

La doctrina Monroe arrancaba con todo su furor en 1823 conquistando a pasos agigantados los incipientes comercios desde el Riogrande hasta la Patagonia. Había también un elemento generador de tremendas dificultades. Mientras el Norte se apoyaba en gran parte en el trabajo de los esclavos, esa concepción era ajena y repugnante a las noveles repúblicas latinoamericanas, Bolívar no concebía un desarrollo de esa manera. En consecuencia, una confederación entre países que tanto difieren en sus concepciones de vida, implicaría más que ventajas, serias dificultades.

El gran objeto que se persigue es, pues, una inmensa solidaridad Hispanoamericana tanto para una paz feliz y duradera como para hacer frente común a la Santa Alianza que estaba organizándose para llevar a efecto la célebre “RESTAURATION”.

Quiso entonces Bolívar, crear una especie de organismo superestatal que coordinara los esfuerzos americanos y evitar fricciones que, eventualmente, podrían tornarse delicadas. Deseaba el genio, unión, solidaridad, defensa en bloque común y no divisiones intestinas que debilitaban ante el mundo su majestuosa obra libertaria.

Por eso expresa con patético tono: “El día que nuestros plenipotenciarios hagan el canje de sus poderes, se fijará en la historia diplomática de América una época inmortal. Cuando, después de cien siglos, la posteridad busque el origen de nuestro derecho público y recuerde los pactos que consolidan su destino, registrará con respeto los protocolos del Istmo. En él encontrarán el plan de las primeras alianzas, que trazarán la marcha de nuestras relaciones con el universo. ¿Qué será entonces del Istmo de Corinto comparado con el de Panamá?”.

¿Quién se atreve a afirmar que aquí no están las bases de la Organización de los Estados Americanos? Evidentemente, ahí están las fuentes perennes del Derecho Internacional Americano.

Fresca todavía la independencia, España no reconoce haber perdido la soberanía sobre América y la temible Santa Alianza amenaza con una invasión. Las riquezas del nuevo continente son fuertemente codiciadas y saben que los países recién formados son débiles y sin organización de defensa de significación. La unión es pues, la única defensa y eso es lo que, minuciosamente, prepara el Libertador.

Por esas calendas, el mundo tenía un poder tripolar: La Santa Alianza constituida por las monarquías absolutistas, la Gran Bretaña, reina de los mares, y el adolescente imperialismo de Washington. En el fondo subyacía ya la lucha por la hegemonía del mundo.

Ante esta coyuntura Bolívar, inteligentemente, optó por unirse con Inglaterra para oponer el poder de la Santa Alianza. Con su profunda intuición tuvo que crear su propio modelo internacional. Dirigiéndose a Antonio José de Sucre exclama en 1826: “La Alianza con Gran Bretaña es una victoria en política más grande que la que de Ayacucho”. Y a Santander, nada anglófilo, le comunica el 28 de junio de 1825: “Nuestra Federación Americana no puede subsistir si no la toma bajo su protección la Inglaterra... una alianza defensiva y ofensiva... La existencia es el primer bien; y el segundo es el modo de existir. Si nos ligamos a la Inglaterra existiremos y si no, nos perderemos infaliblemente. Luego, es preferible el primer caso. Mientras tanto, creceremos y nos fortificaremos y seremos verdaderas naciones... –mucho habrá que sufrir– aunque este sufrimiento mismo será prueba de que existimos y existiendo tendremos la fuerza de librarnos del sufrimiento”.

Para detener la posible invasión francesa, a la que Bolívar le temía en grado sumo, le dijo otra vez al Hombre de las Leyes: “Crea usted que salvaremos al Nuevo Mundo si nos ponemos de acuerdo con la Inglaterra en materias políticas y militares. Esta simple cláusula debe decirle a usted más que dos volúmenes”.

Bolívar en el Congreso de Panamá quiso crear una imagen de unión y de fuerza de las excolonias españolas. Y efectivamente eso, más la coalición con Inglaterra persuadió a la Santa Alianza de no hacer la proyectada “RESTAURATION”.

La estrategia bolivariana surtió efecto y más adelante sibilamente diría: “Cuando inicié aquel Congreso del que tanto he insistido para su reunión no fue sino una fanfarronada mía, que sabía no sería reconocida y que juzgaba ser políticamente necesaria y propia para presentar al mundo toda la América reunida bajo una sola política, un mismo interés y una confederación poderosa”.

¡Qué táctica! ¡Qué elocuencia! ¡Qué máquina tan prodigiosa para hacer ideas! ¡Sí, definitivamente un genio!

A pesar de que la asistencia al Congreso fue poca y los resultados inmediatos no fueron los mejores, produjo el efecto deseado. El Libertador se refiere así: “Aún cuando este Congreso no fuese más que un cuartel general de la Sagrada Liga, su utilidad e importancia serían inmensas”. Para corroborar la idea le dirige las siguientes palabras a Santander el 8 de julio de 1826: “Con el Congreso de Panamá he querido hacer ruido, hacer resonar el nombre de Colombia y de las demás repúblicas americanas, desanimar a España, apresurar el reconocimiento que le conviene hacer, y también el de las demás potencias de Europa, pero nunca he pensado que podía resultar de él una Alianza Americana como la que se formó del Congreso de Viena... todos sus intereses son diversos, excepto el de la independencia”.

La estrategia sirvió para ese momento histórico. Pero además fue vital para establecer hacia el futuro los inmortales pilares del Derecho Público Americano.

Las relaciones entre las repúblicas hispanoamericanas son una obsesión permanente en el pensamiento Bolivariano. No quería que por ningún motivo fracasara la más hermosa epopeya que jamás se hubiera realizado en el Continente.

De ahí que el 7 de diciembre de 1824, expresara: “Después de quince años de sacrificios consagrados a la libertad de América para obtener el sistema de garantías que, en paz y guerra, sea el escudo de nuestro nuevo destino, es tiempo ya de que los intereses y las relaciones que unen entre sí a las repúblicas americanas, antes colonias españolas, tengan una base fundamental que eternice, si es posible, la duración de estos gobiernos.

Entablar aquel sistema y consolidar el poder de este gran cuerpo político pertenece al ejercicio de una autoridad sublime que dirija la política de nuestros gobiernos; cuyo influjo mantenga la uniformidad de sus principios y cuyo nombre sólo calme nuestras tempestades”.

Aquí se estampa el concepto confederativo, anfictiónico, pero conservando la propia autonomía de los Estados. Supone, además, la pluralidad de ideologías y de sistemas políticos.

El sueño de unidad, de grandeza y de gloria, lo manifiesta con sin igual arrobamiento así: “El progreso de las relaciones exteriores ha dependido siempre de la sabiduría del gobierno y de concordia del pueblo. Ninguna nación se hizo nunca estimar más que por la práctica de

estas virtudes; ninguna se hizo respetable sin la unión que la fortifica. Nuestras relaciones con los demás pueblos de la tierra prosperaron a medida que se exaltaba la prudencia de nuestros conciudadanos, inspirando así la confianza de que nuestra organización civil y dicha social alcanzarían el alto rango que la Providencia nos había señalado”.

Dentro de ese espíritu es que he venido afirmando siempre que “la política exterior de Costa Rica debe ser considerada como instrumento para complementar nuestra política interna. Porque la libertad integral del ser humano, el aceleramiento del desarrollo económico y social de la nación, máximas metas de nuestra política interna, no podían lograrse cabalmente sin una vigorosa y consecuente política internacional”.

Los representantes de los gobiernos invitados al Congreso se reunieron en Panamá del 22 de junio al 15 de julio de 1826, y allí conformaron 4 instrumentos diplomáticos que son la base de todo el Derecho Público Americano.

Veamos por último, uno de ellos, el tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua, que contiene valiosos principios. Procedimientos y Obligaciones del Derecho Internacional:

- Pacto de Solidaridad. Solidaridad defensiva y ofensiva, para sostener la soberanía e independencia de las Naciones Confederadas.
- Paz Conjunta. Compromiso de cada una de las partes de no hacer la paz con los enemigos comunes de la independencia sin incluir en ella a todos los demás aliados.
- Asamblea. Formación cada dos años en tiempo de paz y cada año en tiempo de guerra de una Asamblea General compuesta de dos ministros plenipotenciarios por cada parte, cuyos objetos principales eran:
 1. Negociar y concluir entre las potencias que representan, todos aquellos tratados, convenciones y demás actos que pongan sus relaciones recíprocas en un pie mutuamente agradable y satisfactorio.
 2. Contribuir al mantenimiento de una paz y amistad inalterables, entre las potencias confederales, sirviéndoles de Consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete de los tratados y convenciones

públicos que hayan concluido en la misma asamblea, cuando sobre su inteligencia, ocurra alguna duda, y de conciliador en sus disputas y diferencias.

3. Procurar la conciliación y mediación entre una o más de las potencias aliadas, o entre éstas con una más potencias extrañas a la confederación, que estén amenazadas de un rompimiento o empeñadas en guerra por quejas de injurias, daños graves y otras causas.
 4. Ajustar y concluir durante las guerras comunes de las partes contratantes con una o muchas potencias extrañas a la confederación, todos aquellos tratados de alianza, concierto, subsidios y contingentes que aceleren su terminación.
- Integridad Territorial. Garantía recíproca de las partes contratantes de la integridad de sus territorios, luego que en convenciones particulares que celebren entre sí hayan demarcado y fijado sus límites, cuya conservación quedaría bajo la protección de la confederación.
 - Sanciones. Cualquiera de las partes contratantes que violare los artículos 16, 17 y 18 rompiendo hostilidades con otra o que no cumpliere las decisiones de la Asamblea, en el caso de haberse sometido previamente a ella, sería excluida de la confederación y no volvería a pertenecer a ésta sin el voto unánime de las partes que la componen en favor de su readmisión.
 - Derechos Humanos. Colaboración para abolir el tráfico de esclavos de África.
 - Soberanía Exterior. Declaración de que el Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua no interrumpiría en modo alguno el ejercicio de la soberanía de cada una de ellas, con respecto a sus relaciones exteriores con las demás potencias extrañas en cuanto no se opongan al Tratado.

Los nuevos sujetos del Derecho de Gentes se reunieron pues en el Istmo, para defender su soberanía, su independencia y para establecer hacia el porvenir unas reglas, unas pautas que originarían la OEA, el Pacto Andino, la Alalc, Mercosur, entre otros organismos internacionales.

La no intervención

Es *communis opinio* entre los doctrinantes del Derecho de Gentes de América, que uno de los principios fundamentales del orden Jurídico internacional es el respeto al principio de la no intervención.

Ello implica el pleno reconocimiento de la independencia e igualdad soberana de los estados y a la vez abstenerse de inmiscuirse en los asuntos internos o externos de los demás países. Hay que aceptar pues, el derecho de cada pueblo a darse su propia constitución y a manejarse por sí mismo. A contrario sensu, la intervención se hace manifiesta cuando un estado pretende imponer expresa o tácitamente su voluntad a otro estado, vale decir, cuando hay una injerencia individual o colectiva a una o varias entidades jurídicas internacionales. El tratadista Pierre Trolleit manifiesta que en el Derecho Internacional Consuetudinario la intervención es solamente legítima cuando se hace en defensa de los derechos del estado reconocidos por el orden jurídico internacional, en otras palabras, cuando se recurre a la autoprotección.

En este tema sí que puede Bolívar reclamar su paternidad. Fue él quien emitió importantes conceptos sobre la materia. Dijo: “La legitimidad de un gobierno deben examinarla sus súbditos y no los extranjeros. Yo no sé los títulos que tenga ningún extraño para pedir los títulos de nacimiento de ningún gobierno”, Implícitamente se consignó tan sagrado principio en el artículo 6o. del Tratado adicional al de Unión, Liga y Confederación Perpetua del 6 de julio de 1822 entre Colombia y Perú: “Este pacto de Unión, Liga y Confederación Perpetua no interrumpirá en manera alguna el ejercicio de la soberanía nacional de cada una de las partes contratantes, así por lo que mira a sus leyes al establecimiento y forma de sus gobiernos respectivos, como con respecto a sus regiones con las demás naciones extranjeras”. Y con elocuencia suma, el Libertador en programa del Congreso Anfictiónico estipulaba: “Tomar en consideración los medios y hacer efectiva la declaración del presidente de los Estados Unidos respecto a los designios ulteriores de toda potencia extranjera para colonizar alguna porción de este continente y los medios de resistir cualquier intervención en los asuntos domésticos de los gobiernos Americanos”.

Bolívar comprendió la doctrina Monroe en su primitiva pureza “América para los Americanos”, que las potencias europeas no intervinieran en los asuntos internos de las nuevas

repúblicas. Pero también fue tajante el Libertador al advertir esa no intervención, para “toda” potencia, implícitamente ahí, y categóricamente después, alertó a los países que había fundado, acerca de las pretensiones imperialistas de Washington.

El tiempo le dio la razón a Bolívar y la doctrina Monroe transformóse en América para los norteamericanos. ¡Qué profecía la de Bolívar! Fueron después muchas las décadas de oprobio y de dominación. La hegemonía de Estados Unidos, se volvió un hecho y en justicia los países latinoamericanos se sintieron heridos en su soberanía e independencia.

Con el argumento de “amenaza a los intereses de Estados Unidos”, “Seguridad Nacional”, “Defensa del Canal de Panamá”, o “Pago de Deudas”, fueron muchos los actos de dominación e invasión que se efectuaron en Centro, Suramérica y el Caribe.

El principio de no intervención fue primero mal interpretado e ineluctablemente hollado después. Y Norteamérica se convirtió en pollera internacional, pontificando sobre el “bien” y el “mal”. La reacción latinoamericana no se dejó esperar y se desembocó, al interior del panamericanismo, una tenaz lucha para obtener el reconocimiento del principio de la NO INTERVENCIÓN.

En la 6a. Conferencia de La Habana de 1928, los delegados latinoamericanos con firmeza y dignidad le notificaron perentoriamente a los Estados Unidos, que había llegado la hora de cambiar de orientación. El ambiente fue de rechazo a la intervención, acicateados sobre manera, por la posición del Secretario de Estado de U. S. A., Hugues, quien era abiertamente partidario de la intervención directa de Estados Unidos en todos los asuntos del hemisferio. Muy a pesar de que la Confederación no tuvo el éxito deseado, quedó flotando en el ambiente la esperanza de liberación y el deseo de consagrar positivamente esa conducta en un instrumento de validez continental. Y así en esa dirección, se llega hasta la Carta de Bogotá (1948) donde se logra establecer en el Documento de la OEA, un parámetro jurídico que sirviera hacia delante como herramienta de defensa ante los organismos internacionales y ante la opinión mundial. En efecto, se lleva a la categoría de Ley Internacional, el instituto de la no intervención, en el artículo 18 de la Carta de OEA, así: “Los Estados Americanos se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir al uso de la fuerza, salvo el caso de legítima defensa, de conformidad con los tratados vigentes o en cumplimiento de dichos tratados”. Y el artículo 6o. del precitado estatuto reza: “Los

estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos, y tienen iguales deberes. Los derechos de cada uno no depende del poder de que dispongan para asegurar su ejercicio, sino del simple hecho de su existencia como personas de derecho internacional”.

Por fin el sueño del Libertador se hacía realidad, así fuera solamente jurídicamente, pero ya había un precedente, una estructura normativa, la que nunca hubo antes, que sirviera de talanquera, de obstáculo a las grandes potencias para intervenir.

Después de 1948, la historia comenzó a cambiar, y aunque se ha violado la norma en algunas oportunidades, no se ha hecho con la humillación e intensidad de otros tiempos.

La política del “Big Stik” pertenece a las horas del pasado. Hoy Latinoamérica, evocando los ideales de Bolívar, ha recobrado su conciencia y se ha levantado enhiesta y majestuosa a recobrar su identidad perdida.

El utis possidetis iure de 1810

Sabia la disposición de los gobernantes del siglo pasado en América, según la cual pertenecen a los estados los territorios de cada capitanía general o virreinato, según las Reales Cédulas o Reales Órdenes que el Imperio estableció en estos contornos hasta 1810, fecha en la cual comenzó la insurrección de estas colonias. Esta norma del Derecho Público Americano se ha respetado como la máxima rectora en el señalamiento de las fronteras.

Fue precisamente Bolívar quien, con sin igual precisión, fijó esta norma para evitar discusiones y pleitos que debilitarían a las Nuevas Naciones. Pedro Gual, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolívar, siguiendo las instrucciones de éste instruyó a los plenipotenciarios Joaquín Mosquera y Miguel Santamaría de la siguiente manera: “Ambas partes contratantes se comprometieron a no entrar en negociación alguna con el gobierno de S. M. C. sino sobre la base de la integridad de sus respectivos territorios, como estaban demarcados en 1810”. Y la política exterior de Bolívar es reiteradamente expuesta en el informe presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores en 1823, así: “Un conjunto de cosas tan venturoso indicó al ejecutivo que había llegado el momento de poner en planta aquel gran proyecto de la confederación americana”.

Se adoptaron pues, como bases al nuevo sistema federativo, las siguientes: 1) Que los estados americanos se aliacen y confederacen perpetuamente, en paz y en guerra, para considerar su libertad e independencia, garantizándose mutuamente la integridad de sus territorios respectivos; 2) que para hacer efectiva esta garantía se estuviese al “litis Possidetis lures” de, 1810, según la demarcación de territorio de cada capitanía o virreinato, erigido en estado soberano”.

Y por último, estando el caraqueño encargado del gobierno del Perú, en 1825, instruyó a los plenipotenciarios que participaron del Congreso de Panamá: “Artículo 18. Procurarán ustedes que de común acuerdo se fijen los límites de los estados americanos, tomando como base imprescindible las que recíprocamente tuvieron al empezar la revolución; pero ustedes harán que este punto no quede de un modo vago e indefinido, sino que precisamente se nombren las rayas divisorias, procurando en lo posible que sean puntos muy conocidos, como por ejemplo ríos o montes, de modo que conformándose la división de los estados, con la marcada por la misma naturaleza, se evite todo motivo de controversia en lo sucesivo”.

Solución pacífica de las controversias internacionales

Qué atraso tan grande tuvo el Derecho Internacional en este aspecto. Es increíble que solamente finalizando el siglo pasado se hayan consagrado positivamente algunas normas de solución pacífica de controversias. El uso de la fuerza fue la moneda corriente en el arreglo de los litigios durante casi toda la historia universal.

La expresión “arreglo pacífico de las controversias internacionales” vino a cristalizarse en la primera conferencia de Paz de la Haya, reunida a iniciativa del Zar Nicolás II de Rusia y allí se estableció el tribunal permanente de arbitraje. Instrumento que reglamentó por vez primera las instituciones de los buenos oficios, la mediación, la investigación y el arbitraje.

En 1928 bajo el auspicio de la Sociedad de Naciones se suscribe el Acta General de Arbitraje. Esta trascendental acta sigue aún vigente con algunas modificaciones que le hizo la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1949, enunciado resumido en el artículo 33: “Las partes en una controversia, cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tratarán de buscarle solución, ante

todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección”. En consecuencia, los estados signatarios de la Carta de la ONU están en la ineludible obligación de resolver sus controversias por los medios pacíficos estipulados en esta norma. El artículo 2 ordinal 4, estableció que “Los miembros de la Organización en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas”.

Se proscribió pues el uso de la fuerza que era la antigua y única sanción del Derecho Internacional y se erigen unas instituciones y procedimientos propios de un mundo que se presume civilizado.

Y mientras hubo todo ese proceso de 1899 a 1928 y de esa fecha a 1949, con el importante documento de San Francisco, para elevar a máxima Ley Internacional los conceptos que venimos comentando, ya el Libertador con la intuición de un predestinado había cincelado un mecanismo americano como solución de controversias sine qua non para alcanzar la unidad de los pueblos de América en su confederación anfictiónica.

Su visionario empeño lo llevó a concebir las figuras de la negociación, de la conciliación, de la mediación, y del arbitraje, que fueron posteriormente recogidos, después de dos sangrientas guerras mundiales, como instrumentos obligatorios de la novísima organización internacional. Y es así, como el Congreso de Panamá creó un sistema de solución pacífica con base en la conciliación en su artículo 13: “Procurar la conciliación y mediación entre una o más de las potencias aliadas, o entre éstas con una o más potencias extrañas a la Confederación, que esté amenazada por un rompimiento, o empeñada en guerra por quejas de injurias, daños graves u otras causas”. El tratado fue lo suficientemente profundo, para instar a las partes, en caso de un problema, primero a negociar bi o multilateralmente la solución y de no ser posible, acudir a la instancia de la conciliación de la Asamblea.

Derecho Humanitario

Después de la Batalla de Boyacá, con la euforia y el desbordamiento irrestricto de las pasiones, el Libertador creyó conveniente racionalizar la guerra, pues le preocupaba en

grado sumo, el grande sufrimiento de los combatientes y de la población civil. Obrando de conformidad con su idea celebra el Tratado de la Regularización de la Guerra en la ciudad de Trujillo, Venezuela.

Este convenio es único en su género y se le adelantó en muchas décadas a la normatividad que al respecto consagran en el presente siglo las Convenciones de Ginebra, auspiciadas por el Comité internacional de la Cruz Roja.

La voz humanitaria de Bolívar se escuchaba cuando decía: “Para que conforme al Derecho de Gentes más alto, entablen y concluyan un Tratado ,, a fin de evitar a la humanidad el sacrificio que hacen de ellas los gobiernos beligerantes”. Quiso entonces el Libertador hacer un Tratado “verdaderamente santo, que regularizara la guerra de horrores y crímenes que hasta ahora habían inundado de sangre y lágrimas a Colombia... y que sea un monumento entre las naciones más cultas, de civilización, liberalismo y filantropía”.

Y si el Derecho Internacional nace, de la protesta de Hugo Groccio, por los desmanes y horrores que durante treinta años asoló a la Europa Central, el Derecho Humanitario nace y crece alrededor del alma grande y bella del insigne caraqueño. El Tratado empieza diciendo que “La guerra entre España y Colombia se hará como la hacen los pueblos civilizados”. Establece que los prisioneros serán tratados y respetados conforme a su grado y serán asistidos conforme a lo que decidan los Jefes de los respectivos ejércitos, quienes podrán nombrar comisarios para examinar su situación, abonándose mutuamente los costos que causaren.

Los desertores no serán castigados con la pena de muerte porque “hallándose ligados con vínculos y relaciones muy estrechas los individuos que han combatido encarnizadamente por las dos causas y deseando economizar la sangre”.

Con relación a los heridos y enfermos estipula que serán restituidos a sus ejércitos, luego de su restablecimiento, y deben ser tratados con “doble consideración y respeto que los prisioneros de guerra” y recibirán la misma asistencia que los heridos y enfermos de los propios ejércitos.

Los cadáveres de los caídos en batalla recibirán los últimos honores de la sepultura y se facilitará el intercambio de aquellos reclamados por particulares.

Y por último, se consagra el respeto debido a las poblaciones civiles de los pueblos y ciudades que los beligerantes ocupen.

En estas cortas líneas, se fundan las bases del actual Derecho Humanitario, que tanto vigila, acata y ejecuta la Cruz Roja de Dunant. Bien puede afirmarse que el precitado acuerdo es un verdadero hito en el desenvolvimiento del Derecho de Gentes. Es un modelo de humanismo, de magnanimidad y de grandeza. Ahí está retratado el corazón generoso del Libertador.

Nota Final

Bolívar con su visión se adelantó a su época. La cooperación regional y el Congreso Anfictiónico fue el punto de partida de la Organización de los Estados Americanos y el máximo antecedente de la unión en una política Exterior Latinoamericana.

¡Qué ironías las de la historia!, mientras la Santa Alianza sostenía la causa de las monarquías caducas, alienee el océano, el intrépido forjador de estados, fundaba en la democracia y la libertad la generosa concepción de su liga de pueblos. Y de haberse secundado con fidelidad sus principios tutelares, ¿cuánta sangre no se hubiera ahorrado?, ¿cuántas hecatombes, catástrofes y fracasos se hubieran evitado?

Siguiendo la brújula del Congreso Anfictiónico, la prosperidad y la felicidad de estos pueblos hubiera sido evidente. Si sus ideas que viven más allá del espacio y el tiempo, se hubieran ejecutado, otra muy distinta sería la suerte de Latinoamérica.

Trataría, por vía de ejemplo, de igual a igual con los Estados Unidos y con otros bloques del poder mundial.

La historia internacional del continente ha sido de dolor, de amargura y de dominación. Y por no saber penetrar en el arcano de su pensamiento hemos recibido castigos sin ejemplo. La apocalíptica visión del Libertador intuía que la División y las querellas entre Naciones

hermanas, indefectiblemente las perdería. Mientras los poderosos en sus comunes intereses están unidos por lo alto, los débiles están divididos por lo bajo. Es la triste realidad de una injusticia perentoriamente anunciada.

En fin, no es hora de lamentaciones, es la hora de reordenar el rumbo, es la hora de aprehender esas ideas de tal peso, cuya densidad todavía se percibe.

La política internacional de hoy apunta hacia allá, busca pues, la comunión de ideas y el esfuerzo para salir adelante.

El Idearium Bolivariano está ahí presente, y representa lo perenne, la base de todo lo trascendente de la sociedad internacional. Es más, si Bolívar hubiera sido simplemente un militar, y no un estadista internacional, como lo fue, su concepto del Derecho de Gentes no habría diferido en nada al de las relaciones de Roma cuando se abrían las puertas del templo de Jano, o de Napoleón con su concepto de imperialismo y de conquista. Pero no, el Libertador fue hechura del Creador del Universo, completa. Militar, Estadista, Internacionalista, genio.

Con sobrada sindéresis dijo en alguna ocasión Goethe: “lo que puede alcanzar un hombre de genio, no lo logra en el marco estrecho de la vida, por eso vive él aún después de muerto y obra como si viviera”.